

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-011/2022

ACTOR: ANTONIO LUNA ORTÍZ

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

En Guadalupe, Zacatecas, ocho de diciembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25 párrafo tercero y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** del día de la fecha, dictado por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, instructora en el recurso señalado al rubro, siendo las catorce horas con quince minutos del día que transcurre, el suscrito actuario NOTIFICO, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante de una (01) foja. DOY FE

ACTUARIO

LIC. ARTURO VILLALPANDO PACHECO

**DESISTIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-011/2022

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
ZACATECAS

RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Guadalupe, Zacatecas, ocho de diciembre de dos mil veintidós.

La secretaria Diana Gabriela Macías Rojero da cuenta a la magistrada Rocío Posadas Ramírez sobre la recepción del escrito presentado por el representante propietario del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.

El recurrente manifiesta su intención de desistirse de la instancia, argumentando la omisión en que incurrió este órgano jurisdiccional de resolver el recurso de revisión interpuesto contra el acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el anteproyecto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas que corresponde recibir a los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

En atención a ello, la magistrada **acuerda:**¹

Primero: Téngase por recibido el escrito, y agréguese al expediente para los efectos legales correspondientes.

Segundo. En términos de los artículos 15, fracción I de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el 77 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se concede al partido recurrente el término de veinticuatro horas para que acuda a ratificar su escrito de desistimiento, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo el escrito se tendrá por ratificado tácitamente.

Lo anterior, debido a la urgencia que manifiesta, en el sentido de que podría quedar en estado de indefensión si no se da respuesta a su pretensión ante la

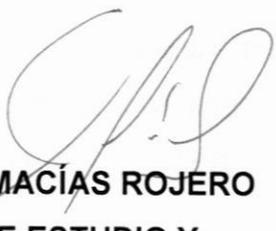
¹ Artículo 26, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 9, fracciones II y IX, así como 32, fracciones II, IX y XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

inminente aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

Cabe señalar que debe darse trámite a su escrito de desistimiento, pese a que el proyecto de resolución ya fue circulado al Pleno de este Tribunal, puesto que la normativa citada establece que aun cuando el asunto ya esté listado para resolución, esta autoridad debe pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE.


ROCÍO POSADAS RAMÍREZ
MAGISTRADA


DIANA GABRIELA MACÍAS ROJERO
SECRETARIA DE ESTUDIO Y



Así lo acordó y firma la magistrada instructora del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.